Notificación Registral Fehaciente
de Asiento de Presentación

ALMUDENA TORRES DOMÍNGUEZ, Registrador del REGISTRO DE LA PROPIEDAD VALENCIA Nº4, CERTIFICA que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la ley 24/2005 y 248 de la Ley Hipotecaria le **notifico fehacientemente la extensión del asiento de presentación** correspondiente a la escritura pública protocolo nº 2218/2024 del Notario de VALENCIA, JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 20, la cual ha sido recibida por vía telemática en este Registro y presentada en el Diario a las 09:00:00 del día 10/12/2025, bajo el asiento 4687 del diario 2025, número de entrada 10397.

Suspendida la calificación por falta de liquidación del Impuesto. Artículos 254 y 255 de la Ley Hipotecaria, 107 del Reglamento Hipotecario, 54 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, 33 de la Ley del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, 13 de la Ley General Tributaria, Resolución de la Dirección General de Tributos de 17 de julio de 2008, Sentencia de la Audiencia Provincial de Lleida de 30 de octubre de 2009, Sentencia de la Audiencia Provincial de Granada de 17 de noviembre de 2006, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 24 de febrero de 2012, Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 2008 y Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 9 de marzo y 4 de abril de 2012.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ALMUDENA TORRES DOMÍNGUEZ registrador/a interino/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD VALENCIA N°4 a día diez de diciembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 246052194D393E55

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 246052194D393E55

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

ALMUDENA TORRES DOMÍNGUEZ

Registrador/a de la Propiedad interino de REGISTRO DE LA PROPIEDAD VALENCIA Nº4

PINTOR PEYRO 12
46010 - VALENCIA (VALENCIA)
Teléfono: 963897804
Fax: 963897814
Correo electrónico: valencia4@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

EVA DOMINGO MARTÍNEZ

con DNI/CIF: 29176998A

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Soy autoridad en el ejercicio legítimo de las funciones que tengo atribuidas.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF46052000040861-4605240644**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

ALMUDENA TORRES DOMÍNGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE VALENCIA N° DOS, INTERINA DEL N° CUATRO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA.

CERTIFICO: Que para expedir la certificación que se ordena en el mandamiento que precede, he examinado en lo que ha sido necesario los libros del Archivo de mi cargo y de ellos resulta:

PRIMERO: Que la **finca número 1587 de Ruzafa Sección 3ª -CRU: 46052000040861-** está inscrita en el día de la fecha a favor de **los consortes don MARCOS LANTRUA PÉREZ** -con N.I.F 21.678.713-V- **y doña MEGA ELCIRA PAULET PASTOR** -N.I.E. Y7873710-L-, con **CARÁCTER GANANCIAL**, ambos mayors de edad y vecinos de Valencia, por título de **aportación a la sociedad de gananciales** que realizó el señor Lantrua a la sociedad de gananciales formada por él y su citada esposa doña Mega Elcira Paulet Pastor, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Valencia, don Santiago José Méndez Ureña, el dos de marzo de dos mil veintitrés, protocolo n° 316/2023, subsanada mediante diligencia de fecha tres de enero de dos mil veinticinco, que motivó la **Inscripción: 6 Fecha: 16/01/2025.**

- Su descripción es como sigue:
- Código Registral Único -CRU-: 46052000040861-. URBANA: **Vivienda** del cuarto piso alto de la izquierda mirando a la fachada, **puerta número OCHO.** Se compone de vestíbulo, comedor, cocina, cuarto de aseo y tres dormitorios. Tiene dos balcones recayentes a la fachada. Ocupa una superficie de setenta y tres metros y quince decímetros cuadrados. Se le asigna un porcentaje de valor en relación con el total del inmueble del siete por ciento; y forma parte del edificio en Valencia, **calle Aras de Alpuente, señalada con el número dos.**
- **Cancelada** la calificación de la finca descrita por el transcurso de su plazo legal de conformidad con el artículo 353 del Reglamento hipotecario.
- **Referencia catastral:** 9502524YJ2790B0010MP.
- Aportada certificación de eficiencia energética: Inscrito en Registro06/08/2018 Nivel de Calificación: F N° Registro: E2018VV057983.

SEGUNDO: En cuanto a cargas, la descrita urbana, aparte de lo que pueda afectarle por su régimen de propiedad horizontal, se halla **GRAVADA** a saber:

I)Según la anotación preventiva letra A de la finca número 1.587, con un **EMBARGO** practicado en autos de ejecución de títulos judiciales **n° 2218/2024,** seguidos en el Juzgado de Primera Instancia n° 20 de los de Valencia, a instancia de **"ARAS DE LOS OLMOS 2 CP"** -con N.I.F. H97636542- contra don Marcos Lantrua Pérez -con N.I.F. 21.678.713-V-, sobre reclamación de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos,** más **MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS** que se fijan provisionalmente en concepto de **intereses** que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las **costa**s de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. Se practicó la anotación el trece de enero de dos mil veinticinco.

II)Según una nota al margen de la anotación letra A de fecha 13/01/25, con la **AFECCIÓN** por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho 34,84 euros.

III)Y según una nota al margen de la inscripción 6ª de fecha 16/01/25, con la **AFECCIÓN** por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exención/no sujeción.

- Se hace constar que la expedición de esta certificación, **se ha comunicado** a la Dirección General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana, en cumplimiento con lo establecido en la DA de la Ley de 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO: NO hay documentos pendientes de despacho.

Y para que conste, habiéndose hecho constar la expedición de esta certificación por nota al margen de la **anotación preventiva de embargo LETRA A**, y haciéndose constar también, que de acuerdo con lo señalado por la STS 237/2021, de 4 de mayo, del Pleno de la Sala Primera, **dicha anotación preventiva de embargo se entiende prorrogada hasta transcurridos cuatro años desde la fecha de la expedición de esta certificación**, extiendo la presente a continuación del mandamiento que la motiva.-

Asimismo y como complemento de la anterior, igualmente **CERTIFICO** que se están realizando por esta Oficina todos los actos a ella concernientes para **COMUNICAR -conforme al artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil-** la expedición de la precedente certificación a la siguiente persona y en la forma que también se indica:

. A "**doña MEGA ELCIRA PAULET PASTOR -**N.I.E. Y7873710-L-" como titular junto con su esposo -que es el propio demandado don MARCOS LANTRUA PÉREZ- de la finca, según la INSCRIPCIÓN 6ª DE APORTACIÓN A LA SOCIEDAD DE GANANCIALES, por correo certificado -pendiente del "acuse de recibo"-.

AVISO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de su firma electrónica antes de la apertura del diario.

BASE: Declarada ; Fiscal ;N° 2-2°-Inciso 2° D.AD 3ªLey 8/1989 X.
HONS-Incluido IVA-: En la minuta que se acompaña. N° Arancel: 1.0, 4.1C, 3.2, 3.3., 3.1, 4.1E- Minuta N°:...

Se informa, que esta finca puede estar afecta a alguno de los supuestos del Decreto Ley 6/2020, de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto.

Advertencias: *A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:*

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo

responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ALMUDENA TORRES DOMÍNGUEZ registrador/a interino/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD VALENCIA N°4 a día once de diciembre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 24605227D2874B4D

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).